

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por Suministro de Agua.

Ordenanza Fiscal número 8 Reguladora de los Precios Públicos.

8.1.- Precio Público por Suministro de Agua.

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra la Ordenanza citada, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Municipio, en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2003 y publicado en el BOC número 12, de fecha 20 de enero de 2004, página 552 y habiéndose presentado reclamaciones y resueltas las mismas, en sesión de fecha 1 de marzo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, con la publicación del acuerdo de aprobación y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOC.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el BOC, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

NÚMERO 8.1 PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Fundamento legal.

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por la prestación del servicio de suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo.

Artículo 2.

Se hallan obligadas al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio o actividad por los que deban satisfacerse aquéllos.

Tarifas

Artículo 3.

Suministro de agua euros

Domésticos y estudios

Mínimo 30 m3	10,50
Excesos de 31 m3 a 40 m3	0,40
Excesos de 41 m3 a 50 m3	0,60
Excesos de 51 m3	0,70

Industriales, camping, hoteles y otros

Mínimo 30 m3	15,50
Excesos 31 m3 a 40 m3	0,60
Excesos de 41 m3 a 50 m3	0,65
Excesos 51 m3 en adelante	0,70

Jardines y piscinas

Mínimo 15 m3	31
Excesos 16 m3 en adelante	2,40

Obras	
Mínimo fijo	35
Todos los m3 consumidos	0,75

Viviendas y locales	
Por acometidas	121,22

Mantenimiento contadores	
Por cada contador	0,85

Conservación de acometidas	
Por cada contador	0,75

Bonificaciones

Además de lo reflejado en el artículo 9, se aplicarán las siguientes bonificaciones (previa instancia al efecto):

– Jubilados y discapacitados cuyos ingresos no superen salario mínimo interprofesional tendrán una bonificación del: 50%.

Debiendo concurrir las siguientes condiciones:

- a) Que la unidad familiar en la que conviva perciba unos ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.
- b) Que vivan independientemente
- c) Que no sean propietarios de más de un inmueble.
- d) Que figuren empadronados en este Ayuntamiento.
- e) Que no tengan ningún tipo de deuda en las Haciendas Municipales.

– Familia numerosa:

- Con 3 hijos o 2 hijos (uno de ellos minusválido) 20%
- De 4 a 6 hijos 30%
- Más de 6 hijos 50%

Debiendo concurrir las siguientes condiciones:

- a) Que no sean propietarios de más de un inmueble.
- b) Que figuren empadronados en este Ayuntamiento.
- c) Que no tengan ningún tipo de deuda en las Haciendas Municipales.

Sanciones

Las sanciones simples, se sancionarán con arreglo al cuadro de sanciones de cuantía fija que señala a continuación:

- Toma ilegal de agua	200 euros
Rotura de precintos	250 euros
Resistencia o negativa a la acción investigadora municipal	100 euros
Incumplimiento de comunicación de alta	100 euros
Utilización del suministro para fines distintos de los autorizados	350 euros

Obligaciones de pago.

Artículo 4.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Con periodicidad trimestral, al efecto de simplificar el cobro, se efectuara un único recibo que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a tasas o precios públicos que se devenguen en el mismo período, tales como agua, alcantarillado, y basuras.

Administración y cobranza.

Artículo 5.

Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en el Departamento de Aguas, solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 6.

El pago del precio público se efectuará en presentación de la correspondiente factura.

Artículo 7.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el proceso administrativo de apremio, según establece el artículo 47-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Corte de suministro

Artículo 8.

a) La falta de pago puntual de los recibos dará lugar a la suspensión del suministro, previa cumplimentación de la normativa que exista para tales supuestos, sin perjuicio del cobro por vía de apremio.

b) Le sea de ordenación según orden del 28 de febrero de 1995 en el que se hace extensivo el procedimiento de suspensión de energía eléctrica al Suministro de Agua. Se procederá a aplicar a Verificaciones Eléctricas y demás Reglamentación aplicable.

Exenciones, reducciones y demás beneficios aplicables

Artículo 9.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago del precio público cuando solicitaren suministro de agua para disfrutar de los aprovechamientos especiales referidos en el artículo 1 de esta Ordenanza, siempre que sean necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza modificada entrará en vigor el día de su publicación como definitiva en el BOC, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Castro Urdiales, 1 de marzo de 2004.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/2882

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Resolución por la que se delega la competencia de formalización de los contratos del Servicio Cántabro de Salud, autorizados por el Consejo de Gobierno, en el director/a gerente del Servicio Cántabro de Salud.

La Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, regula en su artículo 8 el régimen de contratación de este organismo autónomo, haciendo una remisión a lo dispuesto tanto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como a lo dispuesto en materia de contratación en la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 148 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que el consejero de Presidencia (actualmente de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo) es el órgano facultado para formalizar los contratos que corresponda autorizar al Gobierno de Cantabria.

En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 12/2002, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen de contratación del Servicio Cántabro de Salud, que en su artículo 5.2 dispone que los contratos cuya celebración haya sido autorizada por el Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del mismo Decreto, serán formalizados por el consejero de Presidencia.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas. Especialidad que también se recoge en el artículo 44 de la ya citada Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Visto el elevado número de contratos tramitados por el Servicio Cántabro de Salud y en aras del principio de eficacia y agilidad de los procedimientos administrativos, resulta procedente delegar el ejercicio de la competencia de formalización de los contratos del Servicio Cántabro de Salud que hayan sido autorizados por el Consejo de Gobierno, en el director/a gerente de dicho organismo autónomo.

En virtud de cuanto antecede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y habiendo mostrado su conformidad la consejera de Sanidad y Servicios Sociales,

RESUELVO

Primero.—Delegar en el director/a gerente del Servicio Cántabro de Salud el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 148 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 5.2 del Decreto 12/2002, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen de contratación del Servicio Cántabro de Salud, en relación con la formalización de los contratos del Servicio Cántabro de Salud autorizados por el Consejo de Gobierno.

Segundo.—En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.—La presente resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales, BOC y director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Santander, 8 de marzo de 2004.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

04/3103

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Alguacil.

Resolución de 23 de febrero de 2004, del Ayuntamiento de Polanco (Cantabria), referente a la relación de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de funcionario (Alguacil).

En relación con la convocatoria pública para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de funcionario (Alguacil), clasificada en el grupo E, del cuerpo de Funcionarios de este Ayuntamiento de Polanco, por el señor alcalde-presidente, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, resuelve y hace público lo siguiente:

Primero.—Aprobar la relación de los aspirantes admitidos y excluidos que figuran en esta resolución.